



DECRETON° . 0044 .
NEUQUÉN, 06 ENE 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 11-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;


Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto del Grupo de Líneas A, incluyendo un (1) servicio complementario para personas con movilidad reducida;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0044-26

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron, como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;


Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. inició la prestación del servicio con fecha 01 de febrero de 2023 con treinta y nueve (39) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio veintiún (21) unidades más, habiendo alcanzado un total de sesenta (60) unidades operativas y habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria, a fin de efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General referida informó que respecto de los recorridos, el sistema arrojó durante el mes de diciembre de 2025 un índice de cumplimiento de los mismos en el Grupo de Líneas A, que alcanza un porcentaje de 99,49%;

Que en relación al índice de cumplimiento de servicios,


Dra. MARIA UCARJONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0044-26

dicha Dirección General comunicó que el mismo alcanzó en el citado Grupo de Líneas, un porcentaje que asciende a 99,49%;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso, determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados, que fueron programados por la autoridad de aplicación, por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido, debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que la misma Dirección General informó que la totalidad de los kilómetros recorridos durante el mes de diciembre de 2025, en el Grupo de Líneas A, asciende a 355.475,60 km;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

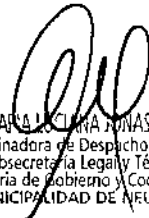
Que de manera posterior, intervino la Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 275.432 por Tarifa Básica y 217.825 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 493.257 transacciones provisorias durante el mes de diciembre de 2025, en las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa, a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Subsecretaría aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de enero de 2026, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de diciembre de 2025 y realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la misma informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de noviembre de 2025, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de noviembre de 2025 ascendieron a un total de 263.288, corresponde considerar por dicha sección un total de 255.992 transacciones, ya que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE, corresponde a transacciones generadas por trasbordos/combinaciones, las cuales no generan ingresos para la empresa


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0044-26

Expreso Tigre Iguazú S.A., dado que estos últimos no importan costos para los usuarios, conforme surge del Decreto Municipal N° 0581/2025, vigente al momento de efectuarse dichas transacciones, en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025 y N° 1320/2025;

Que a su vez informó que no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de noviembre de 2025 ascendieron a un total de 194.304, corresponde considerar por dicha sección un total de 197.461 transacciones;


Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisoria se consideraron por el mes de noviembre de 2025, un total general de 457.592 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 453.453 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 4.139 transacciones respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de noviembre de 2025, a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que la referida Subsecretaría comunicó que con el informe definitivo de transacciones del mes de noviembre de 2025, ingresaron transacciones diferidas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, todas correspondientes al valor de la tarifa aprobada por Decreto N° 0581/2025, en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025 y N° 1194/2025;

Que las transacciones diferidas resultaron en 12.204 transacciones de la sección Tarifa Básica y 9.119 de la sección Tarifa Nacional correspondientes al mes de julio de 2025, 5 de la sección Tarifa Básica y 7 de la sección Tarifa Nacional correspondientes al mes de agosto de 2025, 7.837 de la sección Tarifa Básica y 6.625 de la sección Tarifa Nacional correspondientes al mes de septiembre de 2025, y 2.964 de la sección Tarifa Básica y 2.387 de la sección Tarifa Nacional correspondientes al mes de octubre de 2025;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, mediante Informe N° 02/2026, indicando la compensación total correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2025, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de noviembre de 2025 y transacciones diferidas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Subsecretaría de Transporte, correspondientes al mes de diciembre de 2025, que ascienden a 275.432 transacciones por Tarifa Básica y 217.825 transacciones por Tarifa Nacional, con la tarifa vigente durante ese mes, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0581/2025, cuya continuidad fue


Dra. MARÍA VICTORIA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0044-26

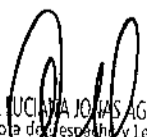
dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025 y N° 1457/2025, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de noviembre de 2025 y las transacciones diferidas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, con la misma tarifa, de acuerdo con el detalle indicado por la Subsecretaría de Transporte, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos quinientos setenta y un millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve con treinta y ocho centavos (\$ 571.589.629,38) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que a su vez, considerando los costos totales por kilómetro que fueran aprobados por Decreto N° 1457/2025, los kilómetros totales recorridos por el Grupo de Líneas A y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Líneas, informados por la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2025, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de noviembre de 2025 y las transacciones diferidas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, con sus respectivas tarifas, en la suma de pesos mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil ciento uno con cincuenta y siete centavos (\$ 1.753.338.101,57.-);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Transporte en relación al informe definitivo de transacciones correspondiente al mes de diciembre de 2025, que se emitirá a partir del día 15 de enero de 2026, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., prestando conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil ciento uno con cincuenta y siete centavos (\$ 1.753.338.101,57.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de diciembre de 2025, según surge de los kilómetros totales recorridos en el Grupo de Líneas A, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, el costo total por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 1457/2025 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes informadas por la Subsecretaría de Transporte, con el ajuste por


Dra. MARIA LUCIANA JOVÁS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0044-26

los ingresos por tarifa definitivos del mes de noviembre de 2025 y transacciones diferidas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada a efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante respecto de las transacciones informadas por la Subsecretaría de Transporte y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de diciembre de 2025, renunciando la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 002/2026, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 02/2026, la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 0002/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 01/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 05/2026, que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la Reserva N° 155883;

Que a través del Dictamen N° 007/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Dra. MARIA LUCIA A. JONAS AGUILAK
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0044-26

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

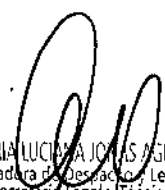
Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 40/44 ----- del Expediente OE N° 11-M-2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil ciento uno con cincuenta y siete centavos (\$ 1.753.338.101,57.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de diciembre de 2025, el cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de noviembre de 2025 y transacciones diferidas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, respecto del Grupo de Líneas A, de conformidad con lo mencionado en dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original,


Dra. MARIA LUCIANA JOVÁS AGUILÓN
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

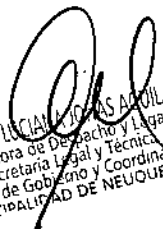
0044-26

debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARIA LUCIA MORAN SASTURAIN
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.